



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, = 3 AGO 2005

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nro. 315/05 caratulado; “INVESTIGACIÓN EXPTE GOB. N° 15518/04 DE \$ 900.000,00”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se origina a raíz del Informe TCP N° 483/05 de fecha 14/07/05, elaborado en función de la tarea desarrollada en las actuaciones del Expediente T.C.P. N° 208/05, caratulado: “S/SOLICITUD LEGISLATURA PROVINCIAL REF. ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR”, haciéndose necesario realizar una investigación especial, referida a los anticipos con cargo a rendir otorgados al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que en la misma se deberá verificar la efectiva contraprestación, así como la razonabilidad de los precios abonados.

Que atento a la especialidad, la misma será efectuada por el personal técnico del Tribunal de Cuentas, remitiendo Informe con las respectivas conclusiones a la Secretaria Contable.

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del tema, esta tarea será considerada prioritaria y urgente por el personal técnico del Organismo.

Que de ser necesario afectar personal en forma exclusiva a la tarea en cuestión, se procederá a la designación del mismo por parte de la Secretaria Contable.

Que mediante Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 – Anexo I – Punto 2 – se indica que se debe designar un Auditor Fiscal responsable de llevar a cabo la investigación, por lo que se designa al Ingeniero Alejandro Mora.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la Ley 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESUELVE

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Ingeniero Alejandro Mora, a llevar adelante la presente investigación, debiendo analizar el Expediente de Gobierno N° 15518/04 de \$ 900.000,00 .

ARTICULO 2°.- INDICAR al Ingeniero Alejandro Mora , que los trabajos encomendados deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, debiendo indicar el profesional designado, si existen casos que necesiten un plazo adicional.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 153 /2005 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confesó:
Controló:
VºBº <i>m</i>

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Signature]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia